



# Resolución de Gerencia General

## VISTOS:

La Sentencia de Vista, emitida por la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima con fecha 19 de julio de 2018, recaída en el Expediente N° 16785-2017-0-1801-JR-LA-13, que confirma la sentencia de fecha 15 de diciembre de 2017 expedida por el 13° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, por la cual se requiere el pago de S/ 438,562.00 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles) a favor del demandante Luis Alberto Chuquichaico Samaniego por el concepto de Beneficios Sociales; el Oficio N° D00428-2019-PCM-PP; la Resolución N° 199-2019-DV-GG; el Oficio N° D001132-2019-PCM-PP y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° D00428-2019-PCM-PP de 21 de mayo de de 2019, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros comunicó a DEVIDA la notificación de la Resolución N° 04 emitida por el 13° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha 22 de abril de 2019, mediante la cual se requiere a la Entidad para que cumpla con adjuntar la documentación que acredite que está realizando los trámites correspondientes para el pago y/o el cronograma de pagos a favor del demandante Luis Alberto Chuquichaico Samaniego, por la suma de S/ 438,562.00 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles);

Que, mediante el Oficio antes señalado, se informó que la sentencia de la cual deriva el mandato mencionado ha sido confirmada por la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, por lo que tiene la calidad de cosa juzgada, en razón que el recurso de casación interpuesto fue declarado improcedente, según Resolución de fecha 27 de febrero de 2019 de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República; debiéndose proceder de acuerdo a lo normado en el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-JUS (actualmente artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS); en concordancia con



lo dispuesto por la Ley N° 3017 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, modificada mediante Ley N° 30841; y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS;

Que, mediante Resolución N° 199-2019-DV-GG, de fecha 08 de noviembre de 2019, se autorizó a realizar el pago del importe de S/ 71,513.10 (Setenta y Un Mil Quinientos Trece y 10/100 Soles) a favor del señor Luis Alberto Chuquichaico Samaniego, a cuenta del monto total del adeudo ordenado por la Resolución N° 04 emitida por el 13° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima; quedando a la fecha un adeudo pendiente por la suma de S/ 367,048.90 (Trescientos Sesenta y Siete Mil cuarenta y Ocho con 90/100 Soles);

Que, mediante el Oficio N° D001132-2019-PCM-PP del 17 de diciembre del 2019, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros comunicó a DEVIDA la notificación de la Resolución N° 06 emitida por el 13° Juzgado Especializado de trabajo permanente de Lima, de fecha 02 de octubre del 2019, mediante la cual se tiene por aprobada la liquidación de intereses legales elaborada por el perito judicial y, en consecuencia, se requiere a la Entidad que cumpla con pagar a favor del actor la suma de S/ 100,388.59 (Cien mil trescientos ochenta y ocho con 59/100 Soles);

Que, mediante Certificación Presupuestal N° 00951 de fecha 21 de agosto de 2020, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la habilitación de recursos que permite financiar lo dispuesto por el Poder Judicial en el presente año fiscal;

Que, de acuerdo al Listado Priorizado actualizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada, aprobado el 15 de octubre de 2020 por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, el requerimiento de pago a favor del demandante Luis Alberto Chuquichaico Samaniego se encuentra incluido con Prioridad 2;

Que, el numeral 73.2 del artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales;

Que, el numeral 73.6 del artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2 se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes;

Que, por medio del Memorando N° 000373-2020-DV-OGA, del 30 de noviembre del 2020, la Oficina General de Administración hace suyo el Informe N° 000102-2020-DV-OGA-UCONT de la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de administración y considera el pago de S/ 58,713.22 (Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Trece con 22/100



Soles) a favor del señor Luis Alberto Chuquichaico Samaniego, de acuerdo a la programación realizada por la Unidad de Contabilidad de DEVIDA de la Oficina General de Administración, remitiendo los antecedentes administrativos para la continuación del trámite correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, modificada mediante Ley N° 30841, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 199-2019-DV-PE de fecha 31 de diciembre de 2019, en concordancia con los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** el pago de S/ 58,713.22 (Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Trece con 22/100 Soles) como pago a cuenta de la suma de S/ 438,562.00 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles), ordenado por Resolución N° 04 emitida por el 13° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha 22 de abril de 2019, en el proceso seguido por el señor Luis Alberto Chuquichaico Samaniego sobre pago de Beneficios Sociales (principal) contra la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, dando cumplimiento en parte al mandato judicial mencionado, en consideración a la disponibilidad de recursos presupuestales de la Entidad.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina General de Administración a realizar las acciones necesarias para efectuar el depósito judicial en el Banco de la Nación a nombre del beneficiario reconocido en el artículo anterior.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el egreso que origine la presente Resolución se afectará a la correspondiente cadena de gasto, de acuerdo a lo que establezca la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**EDSON JOEL DELGADO RODRIGUEZ**  
Gerente General (e)

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

